

AÑO CIX - N° 28.435
CORRIENTES, VIERNES 17 de DICIEMBRE de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Judicial

Decretos Pág: N° 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 4

Citaciones - Interior Pág: N° 4

Sección General

Licitaciones Pág: N° 8

Convocatorias Pág: N° 9

Edictos Municipales .. Pág: N° 10

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 11



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 35

Corrientes, 14 de diciembre de 2021

Visto:

La celebración de las tradicionales fiestas de fin de año y las políticas activas que lleva adelante el Gobierno Provincial, y

Considerando:

Que la celebración de las fiestas de fin de año, conlleva un incremento en los gastos de las familias correntinas debido a la adquisición de productos alimenticios afines a estas festividades, provocando gran impacto en la economía de la población.

Que una vez más el Gobierno Provincial decide dictar medidas para ofrecer una opción popular y accesible en las compras para las fiestas, en razón del incremento en la adquisición de estos productos, lo que provoca un gran impacto en la economía de la población de menores recursos.

Que es de público conocimiento el incremento en el precio de los productos utilizados para las fiestas de fin de año, por lo que el objetivo de esta medida es morigerar el perjuicio de la inflación sobre las familias correntinas e impulsar el consumo.

Que a tales fines se llevó adelante el trabajo previo, entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Federación Económica de Corrientes (FEC), y Federación Empresaria de Corrientes (FECORR), a los fines de acordar una lista de productos alimenticios que conforman tradicionalmente la Canasta Navideña a bajo costo; y que en compensación de ello, el otorgamiento de beneficios, consistentes en bonificaciones en impuestos a los ingresos brutos para las firmas contribuyentes que adhieran a esta medida.

Que una vez más los intereses del Estado y el sector privado confluyen en una decisión que tiene como objetivo principal generar una propuesta accesible, de calidad, para las familias correntinas y en forma conjunta con las firmas comerciales, se acordó una Canasta Navideña que contendrán un listado de productos específicos, de primeras marcas, con importantes descuentos que permitirán atenuar el impacto de la inflación nacional y el aumento de precios.

Que el artículo 56, inciso a, del Código Fiscal vigente, faculta al Poder Ejecutivo para conceder bonificaciones en el pago de los Tributos Provinciales.

Que la mencionada bonificación constituye un instrumento de la Administración Tributaria, destinada a la consecución de una política fiscal que, reconociendo el sacrificio del sector privado en lo referente a sus ingresos, tiene por finalidad posibilitar la compra de productos que componen la Canasta Navideña a un menor costo y de este modo puedan adquirir los mismos, todos los sectores de la comunidad correntina.

Que por el presente régimen el Gobierno de la Provincia contempla y meritúa la situación de aquellos contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, radicados en jurisdicción de la Provincia de Corrientes, que se adhieran y ofrezcan a la población en general, productos alimentarios a bajo costo entre los que se encuentran los que integran tradicionalmente la Canasta Navideña y de Fin de Año.

Que el Poder Ejecutivo ha considerado la propuesta del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de otorgar bonificaciones en el pago del impuesto sobre los ingresos brutos que beneficien a aquellos contribuyentes que se adhieran.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: INSTITÚYASE la "CANASTA NAVIDEÑA 2021", a través de la cual se

crea una lista básica de productos alimentarios a bajo costo, otorgándose una bonificación excepcional para aquellos contribuyentes radicados en la Provincia de Corrientes que se adhieran a la promoción, conforme se establece en los artículos siguientes y en los Anexos I y II del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: Los CONTRIBUYENTES a los que se refiere el artículo 1º, gozarán de una bonificación del quince por ciento (15 %) en la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos, a aplicar sobre el monto total de ventas de productos alimentarios y siempre que se hayan respetado las condiciones establecidas por el mismo, además de las que se establezcan en el presente. En todos los casos el beneficio quedará condicionado a que se mantengan la totalidad de los productos alimentarios que se acuerdan y con el precio fijado.

Los comercios adheridos deberán exhibir en lugares claramente visibles las mercaderías que conforman la CANASTA NAVIDEÑA 2021" de productos alimentarios a bajo costo e individualizarán la adhesión acordada con el Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Dicha bonificación se mantendrá sujeta a la condición de que el contribuyente abone en tiempo y forma todas sus obligaciones fiscales referidas a tributos Provinciales y no registre deudas por consumo de energía eléctrica.

ARTÍCULO 3º: El BENEFICIO caducará de pleno derecho, cuando la Dirección General de Rentas verificare una diferencia entre los montos declarados en el impuesto sobre los ingresos brutos y lo que hubiera correspondido exteriorizar, y en general, cuando se hubiere falseado la información respecto del impuesto o su base imponible. En tales casos se deberá abonar el gravamen liquidado de conformidad con la correspondiente alícuota, con más los accesorios e intereses establecidos por el régimen legal vigente, sin perjuicio de las multas que pudiesen corresponder por infracción a los deberes que establece el Código Fiscal. Los pagos efectuados serán imputados de conformidad a lo establecido por el artículo 50 del mencionado texto legal.

ARTÍCULO 4º: AQUELLOS contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que posean deudas por obligaciones vencidas y se incorporen a los regímenes de facilidades de pago en vigencia, obtendrán la bonificación establecida en el presente y mantendrán dicho beneficio siempre que el mencionado plan permanezca vigente o se abone la deuda reconocida en su totalidad.

ARTÍCULO 5º: El PRESENTE régimen no será de aplicación para los contribuyentes que abonen el tributo sobre montos fijos, ni para aquellos que abonen en conceptos de impuestos mínimos, mediante anticipos mensuales, los importes establecidos por la Ley Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 6º: La VIGENCIA de la bonificación que instituye el presente decreto será de aplicación durante el mes de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 7º: FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Hacienda y

Finanzas y a la Dirección de Defensa del Consumidor de la Subsecretaría de Comercio del Ministerio de Industria Trabajo y Comercio a controlar el cumplimiento estricto, por parte de los comercios adheridos, de las condiciones establecidas en el presente. La Dirección General de Rentas estará facultada para dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas que resulten necesarias para la instrumentación del mismo, en especial las condiciones con las que podrán acceder a los mencionados beneficios.

ARTÍCULO 8º: AUTORIZÁSE al Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia, el Convenio de Adhesión a la CANASTA NAVIDEÑA 2021", cuyo modelo se aprueba, como la lista acordada de productos alimentarios a bajo costo y que como Anexos I y II, respectivamente, se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 9º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 10: El presente decreto entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTÍCULO 11: DÁSE cuenta a la Honorable Legislatura en el plazo de treinta (30) días de conformidad a lo establecido por el artículo 56 -última parte-del Código Fiscal vigente.

ARTÍCULO 12: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 45

Corrientes, 16 de diciembre de 2021

Visto:

La proximidad de las festividades de Navidad y Año Nuevo, y

Considerando:

Que la Navidad es, después de la Pascua de Resurrección, la festividad más importante del calendario eclesástico cristiano. La Nochebuena y la Natividad son consideradas en el mundo cristiano días de alegría pero sobre todo de reflexión y reconciliación con el prójimo, que tradicionalmente se celebra en el seno del grupo familiar.

Que el 31 de diciembre es la fecha en que tradicionalmente se despide al "año viejo" y se recibe al "año nuevo", y se lo celebra con familiares y amigos reunidos en torno a la mesa.

Que numerosos agentes de la Administración pública provincial deben trasladarse a distintas localidades de la provincia de Corrientes, a otras provincias de nuestro país e incluso a países vecinos para reunirse a celebrar las festividades de Navidad y Año Nuevo. Ello ocasiona todos los años un aumento considerable del tránsito vehicular.

Que, a fin de facilitar ese traslado, se considera pertinente otorgar asueto administrativo al personal de la Administración Pública provincial los días 24 y 31 de diciembre de 2021.

<p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre de 2021 en el ámbito de la Administración pública provincial central, órganos</p>	<p>descentralizados y entes autárquicos. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p>
--	---

Sección Judicial

Citaciones - Capital

<p>Expte. Nº175.321</p> <p>La Sra. Juez del Juzgado de Familia Nº1, Dra. Nora G. Cháves Caballero, Cita Y Emplaza por edictos al Sr. Chamorro Aldaz Walter Marcelo, DNI Nº 94.125.673 en los autos caratulados: "Carballo Araujo Sandra Noemi C/ Chamorro Aldaz Walter Marcelo S/ Divorcio" Expte. Nº175.321 para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en éstos obrados y, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 343 y 155, 2º p., y 566 por analogía, del CPCyC.- Juzgado de Familia Nº 1, Secretaría Nº 10, .sito en calle 9 de Julio Nº 1099, piso 3º, de la Ciudad de Corrientes. La providencia que ordena el presente se transcribe y DICE: "Nº15310 Corrientes, 27 de Agosto de 2021 Proveyendo a fs. 55: Téngase presente y atento las constancias de autos, publíquense edictos durante dos (02) días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación para que dentro del término de tres (3) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en éstos obrados y, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente. (arts. 343 y 155, 2º p., y 566 por analogía, del CPCyC). Notifíquese.-" Corrientes, 27 de septiembre de 2021.- Dra. Ma. Revaraz-prosecretaria I: 16/12 -V: 17/12</p> <p>Expte. 220.417/21</p> <p>El Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de</p>	<p>Corrientes capital, hace saber que en los autos: "Paseo Hangar S.A.S. S/Cancelacion De Cheques", Expte. 220.417/21 se ha dictado la siguiente Providencia: "Nº119.126 Corrientes, 26 de Noviembre de 2021.- Agréguese documental y comprobantes de pagos que adjunta, proveyendo presentación inicial: 1) Por iniciada demanda de Cancelación De Cheque, la que tramitará por las normas del juicio sumarísimo. 2) Córrase traslado de la demanda por cédula al librador de los cheques y al Banco emisor, y a todo otro firmante obligado al pago conforme lo ordenado por el Art. 1871 del Cod. Civ. y Com. y ley especial Dto. Ley N.º 5965/63. 3) Atento a la documental presentada de la cual se presume la verosimilitud de los hechos invocados, ordénase en este acto la cancelación provisional de los cheques Nº28761313, 28761314, 28761315, 28761316, 28761317, 28761318 y 28761319 previa caución juratoria que deberá prestar el representante legal de la actora "Paseo Hangar S.A.S" en resguardo de los derechos del tenedor. 4) Publíquense edictos por quince (15) días en un diario de circulación local y por un (1) día en el Boletín Oficial citando a todos aquellos que se considerasen con derechos, a efectos de que en el plazo de treinta (30) días se presenten y manifiesten oposición, bajo apercibimiento de dictar sentencia ordenando la cancelación definitiva y la emisión de duplicado del título valor si la prestación no fuera exigible o bien la autorización al pago de las prestaciones exigibles." Fdo.: Dra. María Eugenia Herrero – Juez Civil y Comercial Nº 3 – Dra. Cynthia Taddey – Secretaria I: 17/12 -V: 17/12</p>
---	---

Citaciones - Interior

<p>Expte. PXL 26096/19</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: " BRITEZ CARLOS ARGENTINO DCIA. SUP. ROBO P. LIBRES", Expte. PXL 26096/19, se notifica a "GABY" CASTELLANO, cuyos datos personales se desconocen, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice:</p>	<p>"NÚMERO: 876 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.)..., a los 13 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I) DICTAR SENTENCIA DE SOBRESIEMIENTO en el presente expediente PXL 26096/19 en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por el artículo 336, Inc. 1º, del Código Procesal Penal. II) Notifíquese, agréguese copia al principal, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley al desconocerse datos filiatorios del sobreseído, regístrese, y archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria."</p>
--	---

SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 13 de diciembre de 2021.-

Dr. Gabriel Aldaz

I: 15/12 V: 21/12

Expte N° PXL 23412/18

"FERNANDEZ MARIA ROMINA DCIA. SUP.LESIONES EN ACCIDENTE DE TRANSITO P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DANIEL ACUÑA, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 881 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 13..... días del mes de diciembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a DANIEL ACUÑA, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES CULPOSAS, previsto en el artículo 94, 1º párrafo del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de diciembre de 2021.

Dr. Gabriel Aldaz

I: 15/12 V: 21/12

Expte N° PXL 25762/19

"GUTIERREZ JULIO CESAR Y OTROS P/ SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JULIO CESAR GUTIERREZ, D.N.I. N° 23.720.236, nacido el 21/04/1974, y MARCOS DAMIAN RODRIGUEZ CANTEROS, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 880 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...13.... días del

mes de diciembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a JULIO CESAR GUTIERREZ, D.N.I. N° 23.720.236, nacido el 21/04/1974, y MARCOS DAMIAN RODRIGUEZ CANTEROS, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR ALEVOSIA, previsto en el artículo 89, en función al 92 y en relación al 80 inc. 2 del Código Penal, se encuentra en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de diciembre de 2021.

Dr. Gabriel Aldaz

I: 15/12 V: 21/12

Expte. Z16 20.988/21

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz de Santa Lucia, a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, Secretaria Actuante de la Ciudad de Santa Lucia, Provincia de Corrientes, en los autos caratulados "Correa Zulma C/ Florencio Gomez Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte. Z16 20.988/21, Cita Y Emplaza A Florencio Gomez y/o quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble ubicado en Manzana N° 63 (parcela N° 4 s/ cat.) de Santa Lucia, Departamento de Lavalle, Provincia de Corrientes, individualizado en el plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 4307- "H", Partida Inmobiliaria N° L1 -450-1; Adrema adjudicada a la totalidad de la fracción a prescribir, consta de una superficie de 1149,75 m2; Descripto como poligono "A.B-C-D-E-F-A", Con Las Siguietes Medidas Liniales A-B=32,90M. B.C= 43,74M; CD= 32,58 M; DE= 23,31M; E-F= 1,90 M, F-A= 11,28 M, Inscripto en el RIP Tomo 48, F° 1848. FCA N° 30205- Año 1947, para que dentro de diez (10) días Comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial De Ausentes para que los represente. Edicto se publique por el término de (2) días.-

Santa Lucia, Ctes, 2 de septiembre de 2021.-

Dra Carolina Trainini

I: 16/12 - V: 17/12

Expte GXP N° 39.734/20

Juzgado Civil y Comercial N° 1, Roberto Ulises Candas,

Juez - Secretaria Nº 2 a Cargo de la Dra. Alicia Melana de Piazza de la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, en los autos caratulados - "Chamorro Ivana Natalia C/ Chamorro Lucila Rafaela Y Otra Y/O Quien O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Expediente GXP Nº 39.734/20.-Cita Y Emplaza A Los Herederos De La Señora Lucila Rafaela Chamorro Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos al dominio del Inmueble ubicado en la Manzana Nº 14 (lote Nº 3 s/Cat) De la Localidad de Santa Lucia, Dpto Lavalle. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tº 60-Fº 2103-Nº 44202-Año 1943. Partida Inmobiliaria: I1-131-1. Formando un polígono entre las letras "A-B-C-D-A", cuyas medidas lineales corresponden partiendo del punto A-B una línea que mide 21,85 m (S-67º58"-E).; del punto B-C mide 43,30m.; del punto C-D mide 22,40m.; y del punto D-A cerrando la figura una línea que mide 43,30 m.; posee como medidas angulares en su lado A:91º 20"; B: 89º 23"; C: 90º 20" y D: 88º 57". Linderos: Norte: calle Bartolomé Mitre (H.A.); Sur: s/ Mra y s/Cat: Club Social de Santa Lucia; Este: s/ Mra y s/Cat: Club Español de Santa Lucia y al Oeste: s/Mra. Dezzotti Raúl (poseedor) y s/Cat: Suc. Esquivel Leónidas Marey. Superficie a prescribir s/ Mra. 956,82 m2., para que dentro de diez (10) días Comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial De Ausentes para que los represente. Edicto se publique por el término de (2) días.-

Goya, Ctes, 5 de noviembre de 2021.-

Alicia Piazza – secretaria

I: 16/12 – V: 17/12

Expte Nº 34120

Por disposición de S.Sa, el Sr. Juez de Instrucción Nº 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, en las actuaciones caratuladas: "CORREA LUCIA GRISELDA P/SUP. AMENAZAS - GOYA (INT. Nº 31.040)". Expediente Nº 34120, ha dictado la siguiente Sentencia en el día de la fecha, que en su parte pertinente se transcribe: "Goya, 15 de Diciembre de 2021... FALLO: 1º) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la acción penal en orden al presunto delito de amenazas (arts. 149 bis del C.P. y art. 336 inc. 4º del C.P.P.), y sobreseer libre y definitivamente a LUCIA GRISELDA CORREA, con último domicilio conocido en calles Ferré y Uruguay, de Goya (Ctes.), y cuyos demás datos de identidad se desconocen, por aplicación de los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, y 67 del C.P. 2º) Levantar la rebeldía dictada en contra de Lucía Griselda Correa, dejando en consecuencia sin efecto la orden de captura librada en su contra. 3º) ... Fdo.: Dr. Darío Alejandro Ortiz; Juez. Ante Mí: Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario." Goya, (Ctes.) 15 de Diciembre de 2021.

Dr. Ricardo Aníbal Ferrara

I: 17/12 V: 23/12

Expte Nº 16282/14

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción Nº 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, en autos: GONZALEZ MIRTA BEATRIZ SU DENUNCIA P/SUP. ESTAFA - GOYA", Expediente Nº 16282/14, en trámite ante el citado Tribunal, Secretaría Nº 6 a cargo del Dr. RICARDO ANIBAL FERRARA, se ha dispuesto notificar por Edictos, a MARIA JOSÉ CALDERÓN D.N.I. Nº 25.643.793, la Sentencia dictada en autos, la que transcripta en su parte pertinente dice: "Goya, Ctes. 15 de Diciembre de 2.021.-;; FALLO: 1º) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la acción penal en orden al presunto delito de estafa (art. 172 del C.P. y art. 336 inc. 4º del C.P.P.), y sobreseer libre y definitivamente a MARÍA JOSÉ CALDERÓN, DNI Nº 25.643.793, con último domicilio conocido en Gral. Paz Nº 858 de la ciudad de Córdoba Capital, y cuyos demás datos de identidad se desconocen, por aplicación de los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, y 67 del C.P. 2º) Levantar la rebeldía dictada en contra de MARÍA JOSÉ CALDERÓN, dejando en consecuencia sin efecto la orden de captura librada en su contra. 3º) ... Fdo. Dr. Darío Alejandro Ortiz. Juez. Dr. Ricardo Aníbal Ferrara. Secretario.-

GOYA, CTES. 15 de Diciembre de 2021.-

Dr. Ricardo Aníbal Ferrara

I: 17/12 V: 23/12

Expte Nº PXG 5143/10

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción Nº 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, en autos: "BENITEZ ANDRES JAVIER P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE ASISTENCIA FAMILIAR - GOYA", Expediente PXG 5143/10, en trámite ante el citado Tribunal, Secretaría Nº 6 a cargo del Dr. RICARDO ANIBAL FERRARA, se ha dispuesto notificar por Edictos, a ANDRES JAVIER BENITEZ D.N.I. Nº 25.718.240, la Sentencia dictada en autos, la que transcripta en su parte pertinente dice: "Goya, Ctes. 15 de Diciembre de 2.021.-;; FALLO: 1º) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la acción penal en orden al presunto delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (art. 1º de la ley 13.944, y art. 336 inc. 4º del C.P.P.), y sobreseer libre y definitivamente a ANDRES JAVIER BENITEZ, DNI Nº 25.718.240, con último domicilio conocido en calle Lavalle Nº 586, de Caleta Olivia (Sta. Cruz), por aplicación de los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, y 67 del C.P. 2º) Levantar la rebeldía dictada en contra de ANDRES JAVIER BENITEZ, dejando en consecuencia sin efecto la orden de captura librada en su contra. 3º) ... Fdo. Dr. Darío Alejandro Ortiz. Juez. Dr. Ricardo Aníbal Ferrara. Secretario.-

Dr. Ricardo Aníbal Ferrara

I: 17/12 V: 23/12

Expte. Nº 13333

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la localidad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a cargo de S.S. Dr. Juan Eduardo Lloveras, Secretaría a cargo de la Dra. Lucrecia R. Sobrero, en los autos caratulados: "G.

SOL LARISA S/ TUTELA" (Expte. N° 13333), cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a ANTONIO JAVIER GAUNA, DNI N° 29.863.855 y ESTELA MARI TABARÉ, DNI N° 27.150.245, con último domicilio conocido en Puerto Viejo, Distrito Lavalle, provincia de Corrientes, para que comparezca a juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.- Victoria, E.R., 18 de febrero de 2021.

Dra. Lucrecia R. Sobrero
I: 17/12 V: 23/12

Expte. PXL 21756/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "MONTENEGRO RAMON CALIXTO DCIA. SUP. LESIONES LEVES. YAPEYU", Expte. PXL 21756/18, se notifica a CLAUDIO GUILLERMO AGUILAR, D.N.I. N° 34.110.965, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.)..., a los días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a CLAUDIO GUILLERMO AGUILAR, D.N.I. N° 34.110.965, filiado en autos, a razón del delito de LESIONES LEVES, que encuadra en la figura descripta por el Art. 89, del Código Penal, en calidad de autor material, y Art. 336, Inc. 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- DISPONER la CONFISCACIÓN de: (01) Un Machete, marca "Tramontina", made in Brazil, cabo de plástico, con tres remaches ..., secuestrado en autos, y conforme a las consideraciones efectuadas. 3°).- PONGASE A DISPOSICIÓN del Excmo. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, de: (01) Un Machete, marca "Tramontina", made in Brazil, cabo de plástico, con tres remaches ..., según el marco de rito (Art. 17 de la ley 5893).- 4°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense, notifíquese por Edicto por el término de Ley al sobreseído en virtud a desconocerse su domicilio actualizado, y oportunamente, archívese.-... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), de diciembre de 2021.-

Dr. Gabriel Aldaz
I: 17/12 V: 23/12

Expte N° PXL 24250/19

FLORES FRANCISCA P/SUP. AMENAZAS P. LIBRES"
Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de

Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a FRANCISCA FLORES, D.N.I. N° 30.581.541, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de diciembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a FRANCISCA FLORES, D.N.I. N° 30.581.541, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto del Código Penal, en calidad de autora (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), de diciembre de 2021.

Dr. Gabriel Aldaz
I: 17/12 V: 23/12

Expte N° PXL 24280/19

"AGUIRRE NORMA DORA DCIA. SUP. AMENAZAS P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ROSANA AGUIRRE, D.N.I. N° 26.515.024; y GABRIEL ORTIZ, D.N.I. N° 25.054.723, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de diciembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a ROSANA AGUIRRE, D.N.I. N° 26.515.024; y GABRIEL ORTIZ, D.N.I. N° 25.054.723, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto del Código Penal, en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

<p>SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), de diciembre de 2021. Dr. Gabriel Aldaz I: 17/12 V: 23/12</p> <p style="text-align: center;">Expte N° PXL 26176/19</p> <p>MELENDEZ LUIS Y OTROS P/ SUP. LESIONES CON ARMAS BLANCAS P. LIBRES" Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en este Expte. PXL 26176/19, caratulado: "MELENDEZ LUIS Y OTROS P/ SUP. LESIONES CON ARMAS BLANCAS P. LIBRES", se notifica a VANESA CELESTE SILVA GUTIERREZ, D.N.I. N° 33.723.818, y LORENZO LUIS MENDEZ, D.N.I. N° 33.864.094, cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: . En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.)..., a los días del mes de diciembre de dos mil</p>	<p>veintiuno.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a VANESA CELESTE SILVA GUTIERREZ, D.N.I. N° 33.723.818, y LORENZO LUIS MENDEZ, D.N.I. N° 33.864.094, demás circunstancias personales en autos, a razón del delito de LESIONES LEVES CON ARMAS BLANCAS, que encuadra en la figura descripta por los Artículo 89, del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiese, notifíquese a los sobreseídos por Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley al desconocerse domicilios actualizados, y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."</p> <p>SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), de diciembre de 2021.- Dr. Gabriel Aldaz I: 17/12 V: 23/12</p>
---	--

Sección General

Licitaciones

<p style="text-align: center;">Poder Judicial Dirección General de Administración Licitación Pública N° 13/21</p> <p>EXPEDIENTE N°09-E-2696-2021 APERTURA: 21/12/2021 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagrana, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 711 DE FECHA 13/12/2021 con acortamiento de plazos. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de tóner ORIGINAL para impresoras HP – stock de suministro estimado para consumo anual 2022." PRESUPUESTO OFICIAL: USD419.500 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del miércoles 15/12/2021, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/ Sin costo. Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección General de Informática, Jefe a/c del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales. CONSULTAS: Dirección General de Administración,</p>	<p>Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-1 5 4 5 9 1 4 8 3 , e - m a i l : licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar . CP Maria Inés Gonzalez D Amico I: 13/12 V: 17/12</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de San Roque</p> <p>Ruta Provincial N° 13, Km. 21. Provincia de CorrientesMunicipalidad de San Roque Licitación Pública N°04/2021 La Municipalidad de San Roque (Prov. de Corrientes - C.U.I.T. N°33-70791028-9), a través de la Resolución N°1735/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, llama a LICITACIÓN PUBLICA N°04/2021 con el objeto de proceder a la adquisición de Equipamientos comerciales para productores agrícolas, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares a su disposición para consulta. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 29 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas. FECHA DE APERTURA: 29 de diciembre de 2021.- LUGAR DE APERTURA: Palacio Municipal de San Roque (sito en calle Islas Malvinas N°795 de la ciudad de San Roque). HORA DE APERTURA: 12:00 horas. PRESUPUESTO OFICIAL: Se estableció como PRESUPUESTO OFICIAL – PRECIO TOPE (MAXIMO) para la adquisición de todos los equipamientos comerciales para productores agrícolas la suma de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.063.570,85).</p>
---	--

<p>VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de San Roque, oficina de Tesorería del Palacio Municipal (sita en calle Islas Malvinas N°795 de la ciudad de San Roque). PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL TREINTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.031,78). INFORMES: Asesoría</p>	<p>Letrada Municipal, o al correo electrónico intendencia@sanroqueciudad.gob.ar. - Sr. Raúl Eduardo Hadad- Intendente Municipal. - I: 14/12 V: 21/12</p>
---	---

Convocatorias

If Club Corrientes S.A.

En la ciudad de corrientes, provincia del mismo nombre, a los 30 días del mes de noviembre del año 2.021, se reúnen la totalidad del Directorio, tomando la palabra el Sr. Presidente Armando Braun que somete a consideración los siguientes puntos del orden del día previstos para esta reunión:

- 1) Consideración de estados contables correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31.12.2018, 31.12.2019 y 31.12.2020.
- 2) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas. A fin de considerar los siguientes puntos: a) Designación de dos accionistas para confeccionar y rubricar el acta en caso de celebración de la Asamblea.. b) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020. c) Consideración de la Gestión del Directorio. D) Consideración de la gestión del Síndico. E) Elección de directores para la gestión 2.022, 2023 y 2024.f) Elección de síndico para la gestión mencionada en el punto anterior. El Sr. Presidente, manifiesta que la totalidad de los Sres. Accionista se encuentran en conocimientos del temario a considerar en la Asamblea, y que han comprometido su asistencia para el tratamiento de los puntos mencionados, por lo que en virtud del art. 237 ultima parte de la LGS, el directorio por unanimidad de los presentes resuelve convocar a Asamblea General ordinaria en fecha 28 de Diciembre de 2021, autorizando al Sr. Secretario a realizar las publicación de ley. No habiendo mas temas por tratar se da por finalizado el acto.

La Comisión Directiva.-
I: 13/12 - V: 17/12.-

Colegio Médico de Corrientes

La Comisión Directiva del Colegio Médico de Corrientes convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de Diciembre de 2.021 a las 10,00 horas en su sede social sita en calle Carlos Pellegrini N° 1785 de la Ciudad de Corrientes para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.-
- 2) Designación de 2 (Dos) socios para suscribir el Acta de la Asamblea.-
- 3) Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 2.018 y el 31 de Diciembre de 2.019.-
- 4) Designación de tres de sus miembros para formar la Junta Electoral.-
- 5) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y de los miembros del Tribunal de Ética.-

Art. 47 del Estatuto: Las Asambleas se constituirán a la hora indicada en la convocatoria con la mitad mas uno del total de socios. Si no se alcanzare a formar quórum, podrá reunirse media hora después y podrá sesionar legalmente cualquiera sea el número de socios presente.-

Dr. Rubén Walter Pilchik, Presidente.-
Dr. Pedro Alejandro Espinoza, Secretario.-
I: 13/12 - V: 17/12.-

Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Goya

La Comisión Directiva de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Goya, con Quorum suficiente y en cumplimiento de las Disposiciones Legales y Estatutarias vigentes, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de diciembre de dos mil veintiuno, a las 21 horas, en la Sede social, sito en ejército Argentino N°442 de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día

- 1º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea Ordinaria, anterior
- 2º) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Recursos y Gastos e Inventario General, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado.
- 3º) Designación de dos Socios, para firmar el Acta.
- 4º) Elección de 6 Consejeros Titulares y 2 Suplentes, por renovación de Comisión Directiva, por finalización de mandato.
- 5º) Elección de 2 Revisores de Cuentas Titulares y 1 Suplente.
- 6º) última fecha para presentación de Listas, de acuerdo al Artículo 39, 15 días hábiles, antes del Acto eleccionario.

Nota: La Asamblea, se considerará con Quórum Legal a las 21 hs., con la presencia de la mitad más uno de los socios, con Derecho a Voto. Transcurrida una hora de la Convocatoria, si no hubiese registrado ese número, la Asamblea podrá sesionar con cualquier número de asistentes. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de Votos.

La Comisión Directiva.-
I: 15/12 - V: 17/12.-

NEVADE S.A.

Se convoca a los señores socios de "NEVADE S.A." a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará el 14 de enero de 2022, a las 12 horas, en la calle San Martín N°1086 de la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes; para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

<p>1) Elección de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la disolución anticipada de la sociedad de acuerdo al artículo 94 de la Ley 19.550. Esta asamblea se realiza en primera y segunda convocatoria simultáneamente. Si a la hora fijada, no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de 1 hora, transcurrida la cual se iniciará la asamblea con el número de socios presentes. Eduardo Jorge Borque, Director Suplente.- I: 16/12 - V: 22/12.-</p> <p style="text-align: center;">Asociación de Padres y Amigos de Personas Discapacitadas</p> <p>Se convoca a los Asociados de la "ASOCIACIÓN DE</p>	<p>PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS DISCAPACITADAS" a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Terminó) para el día 08/01/2022 a las 21:00 hs sito en calle Córdoba Nº 683, Monte Caseros, Ctes; a los efectos de considerar el siguiente orden del día:</p> <p>1º) Informe de Llamado a Asamblea Fuera de Terminó.- 2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes y Balances Generales de Bienes cerrados al 30/06/09-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21. 3º) Renovación Total de la Comisión Directiva: 4º). Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.- La Comisión Directiva. I: 16/12 - V: 17/12.-</p>
Edictos Municipales	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades Nº6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Chacra Nº23, Grupo "A", Según plano de mensura número 1645- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-2): 204,46 m; (2-3): 248,64 m; (3-4): 219,08 m; (4-5): 225,74 m; (5-6): 15,94 m y (6-1): 21,85 m; lo que hace una superficie total de 5 ha 41 a 26 ca.- Lindando al NORTE: Acceso Oeste (ripio); SUR: L° S/M: Miguel Ángel Fernández; ESTE: L° S/M: Miguel Ángel Fernández; OESTE: L° S/M: Miguel Ángel Fernández. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- SAUCE, CTES.- 04 de Diciembre de 2021. Dra. Irma E. Obregón Torossi I: 10/12 V: 23/12</p>	<p>Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Isabel Cabrera); SUR: calle Roque Saenz Peña (ripio); ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Etelvina Cabrera); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Sixto Barrios). En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- SAUCE, CTES.- 04 de diciembre de 2021. Dra. Irma E. Obregón Torossi I: 10/12 V: 23/12</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p>
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades Nº6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla individualizado en Manzana Nº116 Lote 7, s/ Catastro. Según plano de mensura número 1639- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 17,92 m; (B-C): 59,82 m; (C-D): 17,24 m; (D-A): 60,48 m; lo que hace una superficie total de 1056,64 m².-</p>	<p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº78- Lote 2 (Fracción) s/ Catastro. Según plano de mensura número 1633- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 15,67 m; (B-C): 13,00 m; (C-D): 15,36 m; (D-A): 13,00 m; lo que hace una superficie total de 201,60 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: Calle Independencia (Pav. H° A°); ESTE: Calle Rosa S. de Wetzel (ripio); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Alicia Monzón de Casco). En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- SAUCE, CTES. 04 de diciembre de 2021.- Dra. Irma E. Obregón Torossi I: 10/12 V: 23/12</p>

Sección Comercial

Testimonios

MARSALA PRIVE S.R.L.

1-Socios: Carlos Adrian Piasentini, Documento Nacional de Identidad Nº 31.210.301, CUIL Nº 20-31210301-0, nacido el 23 de octubre de 1984, de 37 años de edad, comerciante, soltero, con domicilio en Avenida Eulogio Cabral s/n de la ciudad de Riachuelo Corrientes y Raul Osvaldo Casavecchia, Documento Nacional de Identidad Nº 16.004.505, CUIL Nº 20-16004505-2, nacido el 18 de septiembre de 1962, de 59 años de edad, abogado, divorciado, con domicilio en Julio A. Roca 1165, de la ciudad de Resistencia Chaco, argentinos nativos, mayores de edad, y capaces para contratar

2-Fecha del instrumento de constitución: 8 de noviembre de 2021.

3-Denominación: MarsalaPrive S.R.L.

4-Domicilio Social: Mendoza Nº 1014, de la Ciudad de Corrientes.

5-Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Fabricación, comercialización, distribución y venta de toda clase de ropa y prendas de vestir o informal, calzados, indumentaria y productos, artículos del hogar y/o de decoración elaborados en base a fibras textiles naturales o artificiales, marroquinería, sus accesorios y artículos de punto y lencería, sus accesorios y derivados y de la indumentaria en general, fibras textiles, tejidos naturales o artificiales, hilados, lanas, cueros, cuerinas, jeans, las materias primas que la componen, y subproductos; toda clase de artículos de marroquinería, bijouterie, cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente; B) Ejercer la representación, distribución, consignación, mandatos y comisiones de todos los productos y/o subproductos citados en el inciso anterior, y realizar operaciones de exportación e importación de bienes de consumo y/o de capital; C) Explotación de locales comerciales, marcas, patentes de invención y diseños industriales; desarrollo de franquicias, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no; transporte, distribución y comercialización de insumos propios del objeto relacionado y demás negocios relacionados con las actividades del objeto social. D) Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la

sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados.

6-Plazo de duración: 10 años a partir de su inscripción en I.G.P.J.

7-Capital Social: Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00) en dinero en efectivo, dividido en Cien (100) cuotas sociales de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) valor nominal cada una de ellas, que los socios suscriben en las siguientes proporciones; el socio Carlos Adrian Piasentini, suscribe en este acto y en su totalidad Noventa (90) Cuotas Sociales de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) cada una, que conforman un total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$450.000,00) integrando en este acto el Veinticinco por Ciento (25 %), o sea la suma de Pesos Doce Mil Quinientos (\$ 112.500,00), en dinero en efectivo y el socio Raul Osvaldo Casavecchia suscribe en este acto y en su totalidad Diez (10) Cuotas Sociales de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) cada una, que conforman un total de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00) integrando en este acto el Veinticinco por Ciento (25 %), o sea la suma de Pesos Doce Mil Quinientos (\$ 12.500,00), en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el restante setenta y cinco por ciento (75%) dentro de un plazo de dos años contado desde la fecha de toma de razón del presente contrato, en la Inspección General de Personas Jurídicas. Cada cuota social da derecho a un voto. El Capital Social podrá aumentarse cuando el giro de la Sociedad así lo requiera, el mismo puede ser aumentado hasta el quíntuplo requiriéndose para ello la unanimidad de los Socios quienes determinarán el monto y el plazo de duración para la suscripción e integración, debiendo mantenerse la proporción original en la participación del Capital.

8-Administración y representación legal: Socio Gerente: Carlos Adrian Piasentini, Documento Nacional de Identidad Numero 31.210.301.

9-Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3845-21 Caratulado MARSALA PRIVE S.R.L S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 09-12-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 17/12 -V: 17/12



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar